



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 9 de noviembre de 2007

OFICIO-CIRCULAR F- 11/07

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE VALORES.- Se dan a conocer calificaciones mínimas.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión mediante Circular F-7.2.1 del 24 de abril de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año dio a conocer a esas instituciones las Disposiciones de carácter general aplicables para la calificación de las inversiones en títulos de deuda emitidos por empresas privadas, así como las inversiones en valores emitidos o respaldados por organismos descentralizados, por empresas de participación estatal mayoritaria, por gobiernos estatales y municipales, por fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de las entidades antes mencionadas que no cuenten con el respaldo del Gobierno Federal y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, denominados tanto en moneda nacional (M.N.), como en moneda extranjera (M.E.); inversiones en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda; valores emitidos o respaldados por organismos financieros internacionales de los que México sea miembro; así como inversiones y valores emitidos o avalados por instituciones de crédito, denominados tanto en moneda nacional (M.N.), como en moneda extranjera (M.E.).

En las Disposiciones Primera, Segunda y Tercera de la Circular antes referida, se establece que esta Comisión dará a conocer las calificaciones mínimas otorgadas por instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los rangos de clasificación de calificación, a los que deberán sujetarse esas instituciones, de acuerdo a su afectación a las coberturas de reservas técnicas y de requerimiento mínimo de capital base de operaciones, así como para el cálculo del requerimiento por el riesgo de crédito financiero de este último.

Por otra parte, la Disposición Segunda de la Circular F-7.3 de 19 de septiembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre del mismo año, señala que para las operaciones a futuro, de opción o de swap, que las instituciones realicen en mercados extra bursátiles con instituciones financieras autorizadas por el Banco de México para actuar como Intermediarios en la

realización de operaciones financieras conocidas como derivadas o intermediarios de países miembros de la Unión Europea y del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (Internacional Organization of Securities Commissions) o IOSCO por sus siglas en idioma inglés que celebren operaciones fuera de una Bolsa de Derivados, requerirán en ambos casos contar con una calificación en el rango sobresaliente que dé a conocer esta Comisión a través de disposiciones de carácter general.

Ahora bien, la Circular F-7.6 de 19 de septiembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre del mismo año, por la que se dieron a conocer los lineamientos relativos a la afectación de las operaciones de préstamo de valores, señala en su Lineamiento Segundo, que para realizar dichas operaciones con entidades financieras del exterior, éstas deberán contar con una calificación en rango sobresaliente para inversiones en moneda extranjera igualmente, dadas a conocer por esta Comisión a través de disposiciones de carácter general para la calificación de valores.

En ese sentido, a continuación se dan a conocer las calificaciones mínimas asignadas por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los rangos de clasificación de calificación para las inversiones antes descritas, a que habrán de sujetarse esas instituciones:

RANGO DE CLASIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones y para Contrapartes en Operaciones a Futuro, de Opción o de Swap, así como Préstamo de Valores

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	F1+(mex)
	MOODY'S	mx-1
	STANDARD & POOR'S	mxA-1+
Inversiones en M.E. o Contrapartes Extranjeras (Escala Global)	FITCH MÉXICO	F1+, F1
	MOODY'S	P-1
	STANDARD & POOR'S	A-1+,A-1

Emisiones de Largo Plazo
(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	AAA(mex)
	MOODY'S	Aaa.mx
	STANDARD & POOR'S	mxAAA

Inversiones en M.E. o Contrapartes Extranjeras (Escala Global)	FITCH MÉXICO	AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-
	MOODY'S	Aaa, Aa1, Aa2, Aa3, A1, A2, A3
	STANDARD & POOR'S	AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-

RANGO DE CLASIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN ALTO

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones

Emisiones de Corto Plazo
(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	F1(mex)
	MOODY'S	
	STANDARD & POOR'S	mxA-1

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MÉXICO	F2
	MOODY'S	P-2
	STANDARD & POOR'S	A-2

Emisiones de Largo Plazo
(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	AA+(mex), AA(mex), AA-(mex)
	MOODY'S	Aa1.mx, Aa2.mx, Aa3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxAA+, mxAA, mxAA-

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MÉXICO	BBB+, BBB
	MOODY'S	Baa1, Baa2
	STANDARD & POOR'S	BBB+, BBB

RANGO DE CLASIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN BUENO

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones

Emissiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	F2(mex)
	MOODY'S	mx-2
	STANDARD & POOR'S	mxA-2

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MÉXICO	F3
	MOODY'S	P-3
	STANDARD & POOR'S	A-3

Emissiones de Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	A+(mex), A(mex), A-(mex)
	MOODY'S	A1.mx, A2.mx, A3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxA+, mxA, mxA-

Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MÉXICO	BBB-
	MOODY'S	Baa3
	STANDARD & POOR'S	BBB-

RANGO DE CLASIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN ACEPTABLE

Para Inversiones Afectas a Reservas Técnicas y Requerimiento Mínimo de
Capital Base de Operaciones

Emisiones de Corto Plazo

(Con vencimiento hasta de un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	F3(mex)
	MOODY'S	mx-3
	STANDARD & POOR'S	mxA-3
Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MÉXICO	B
	MOODY'S	
	STANDARD & POOR'S	B

Emisiones de Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

Inversiones en M.N. o Contrapartes Nacionales (Escala Nacional)	FITCH MÉXICO	BBB+(mex), BBB(mex), BBB-(mex)
	MOODY'S	Baa1.mx, Baa2.mx, Baa3.mx
	STANDARD & POOR'S	mxBBB+, mxBBB, mxBBB-
Inversiones en M.E. (Escala Global)	FITCH MÉXICO	BB+
	MOODY'S	Ba1
	STANDARD & POOR'S	BB+

**CALIFICACIONES MÍNIMAS PARA QUE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN
SEAN AFECTAS A RESERVAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTO MÍNIMO DE
CAPITAL BASE DE OPERACIONES**

FITCH MÉXICO	MOODY'S	STANDARD & POOR'S
AAA/1 F, AAA/2 F, AAA/3 F, AAA/4 F, AAA/5 F, AAA/6 F, AAA/7 F, AA/1 F, AA/2 F, AA/3 F, AA/4 F, AA/5 F, AA/6 F, AA/7 F, A/1 F, A/2 F, A/3 F, A/4 F, A/5 F, A/6 F, A/7 F, BBB/1 F, BBB/2 F, BBB/3 F, BBB/4 F, BBB/5 F, BBB/6 F, BBB/7 F,	Aaa.mx/MR1, Aaa.mx/MR2, Aaa.mx/MR3, Aaa.mx/MR4, Aaa.mx/MR5, Aa.mx/MR1, Aa.mx/MR2, Aa.mx/MR3, Aa.mx/MR4, Aa.mx/MR5, A.mx/MR1, A.mx/MR2, A.mx/MR3, A.mx/MR4, A.mx/MR5, Baa.mx/MR1, Baa.mx/MR2, Baa.mx/MR3, Baa.mx/MR4, Baa.mx/MR5,	MxAAAf, mxAA+f, mxAAf, mxAA-f, mxA+f, mxAf, mxA-f, mxBBB+f, mxBBBf, mxBBB-f,

El presente Oficio-Circular deja sin efectos al diverso F-10/06 del 29 de mayo de 2006.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente**


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO